

Repertorio 1034

Partida 71

13/05/2016

43243

1 **CONSTITUCIÓN NOTARIAL**

2 **COMPañIA ANÓNIMA**

3 **CONSTRUCTORA RED CREW**

4 **REDCREW S.A.**

5 **CAPITAL SOCIAL: \$800.00**

6 **CAPITAL**

7 **AUTORIZADO: \$1.600.0**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

9 Ecuador, el veintiséis de Abril del dos mil dieciséis, ante mí,

10 Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME, Notaria

11 Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a constituir la

12 compañía **CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.**;

13 por una parte comparece el señor RAFAEL CAROL MORALES

14 MOREIRA, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, por

15 sus propios y personales derechos, y por otra parte comparece el

16 señor LUIS ALBERTO VEGA ROMÁN, de nacionalidad

17 Ecuatoriana, estado civil casado, por sus propios y personales

18 derechos; los comparecientes son mayores de edad, con capacidad

19 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien

20 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

21 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para

22 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del

23 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA. En el Registro

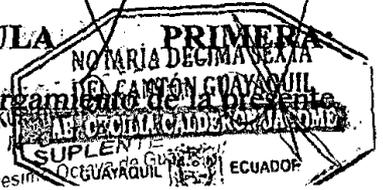
24 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que

25 conste la **CONSTITUCIÓN** de la **COMPañIA ANÓNIMA**

26 **CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.** al tenor de las

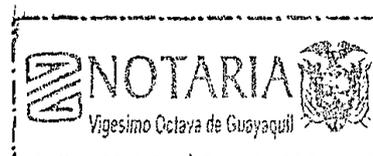
27 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**

28 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente

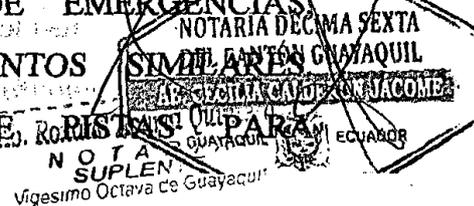


Vertical stamp on the left margin: "Escrituras Públicas" and "Notario Cecilia Paulina Calderón Jácome"

1 Escritura Pública las siguientes personas: UNO: El señor RAFAEL
2 CAROL MORALES MOREIRA de nacionalidad Ecuatoriana, de
3 estado civil casado, por sus propios y personales derechos. DOS: el
4 señor LUIS ALBERTO VEGA ROMÁN, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, estado civil casado, por sus propios y personales
6 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como
8 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes
10 y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA**
11 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. - TITULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO**
13 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,**
14 **CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre
16 CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A. se constituye
17 mediante este acto una Compañía Anónima. **ARTICULO**
18 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑIA TENDRÁ
19 POR OBJETO DEDICARSE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA
20 A LA DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL,
21 DE FORMA PRINCIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
22 DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS
23 URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES
24 Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
25 SISTEMA DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO,
26 DEPÓSITOS, ETC...; DE IGUAL FORMA Y COMO
27 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS, PODRÁ, ENTRE
28 OTRAS, REALIZAR LAS SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN DE



1 PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE
 2 PROYECTOS DE REDES PARA FLUIDOS, CONSTRUCCIÓN
 3 DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU
 4 REPARACIÓN INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE
 5 AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE
 6 AGUA, SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON
 7 MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE
 8 CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO
 9 PÚBLICO, ETCÉTERA), CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
 10 PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE
 11 TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
 12 COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS
 13 URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES
 14 INDUSTRIALES, EXCEPTO EDIFICIOS; POR EJEMPLO: VÍAS
 15 DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES,
 16 PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES,
 17 CONSTRUCCIÓN DE DRAGADO DE VÍAS DE NAVEGACIÓN,
 18 OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE
 19 EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS
 20 AL AIRE LIBRE, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE
 21 FERROCARRIL, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES
 22 Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES, OBRAS DE
 23 SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS,
 24 PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA,
 25 PINTURA Y OTROS TIPO DE MARCADO DE CARRETERA,
 26 INSTALACIONES DE BARRERAS DE EMERGENCIAS,
 27 SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES
 28 INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE...



1 AEROPUERTOS, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE
2 FERROCARRIL, CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES,
3 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS; ASÍ COMO
4 TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS DISTINTAS ETAPAS
5 DE LA ACTIVIDAD COMO LA: PRODUCCIÓN DE BIENES,
6 COMERCIALIZACIÓN, ALAMCENAMIENTO,
7 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,
8 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCION
9 CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,
10 INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN,
11 DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA PARA CUMPLIR
12 CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE
13 ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR
14 ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES
15 ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL
16 MISMO.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
18 SANTA ELENA provincia de SANTA ELENA. Podrá establecer
19 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
20 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
22 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del
23 contrato es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
24 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía
26 podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
27 resolución expresa de la Junta General de Accionistas de
28 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás



1 cláusulas legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

2 SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado

3 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que podrá ser aumentado por

5 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito

6 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en ochocientas

8 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS

9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser

10 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

11 hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO

12 SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del

13 capital suscrito serán numeradas del cero cero cero uno a la

14 ochocientos inclusive, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta

15 General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas

16 acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

17 Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse

18 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero

19 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el

20 título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el

21 correspondiente talonario.- ARTICULO SÉPTIMO:

22 PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE

23 ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones

24 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas

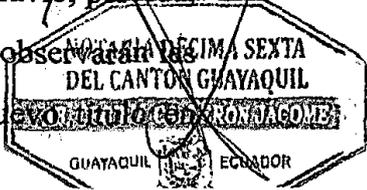
25 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales

26 pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida

27 sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las

28 disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título con

Roxana Acuña Quintero
Notaria Pública
Suplente
Vices Octava de Guayaquil



Notaria Pública
Roxana Acuña Quintero
Suplente
Vices Octava de Guayaquil

1 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada
2 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
3 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
4 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

5 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO**

7 **NOVENO.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
9 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
10 presentes estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La

12 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
13 convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y
14 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
15 Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y
16 empleados.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DE LAS**

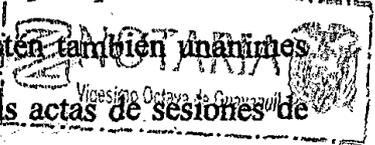
17 **CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para
18 Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito
19 por el Gerente General en la forma en que lo determinen la Ley y los
20 reglamentos.- **ARTICULO DUODÉCIMO:** El Comisario será

21 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta
22 General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
23 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

24 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en

25 los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
28 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la

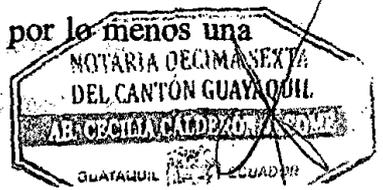
1 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad
 2 de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes
 3 sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de
 4 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
 5 este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus
 6 representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.-



7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá
 8 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los
 9 concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y un
 10 por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
 11 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
 12 debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.-
 13 Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de
 14 asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los
 15 votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien
 16 hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del

17 Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los
 18 accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante
 19 carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el
 20 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa
 21 representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un
 22 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus
 23 acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en
 24 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
 25 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
 26 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de

27 cada uno de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
 28 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notaria Acuria Quintero
 SUPLENTE
 Octava de Guayaquil

1 vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la Junta
3 General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los
4 asuntos especificados en los literales c) d) y e) del Artículo Décimo
5 Noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se
6 reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, cuando así lo
7 resolviera el Gerente General, el Presidente, o quienes hicieran sus
8 veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que
9 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará
11 presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como
12 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
13 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso
14 de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al
15 efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente
16 General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-
17 hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para
18 llevar el registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a
19 máquina o computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO**

20 **DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas deberá ser tomadas
22 por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta
25 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
26 General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los
27 nombrados funcionarios, o removerlos cuando se estime
28 conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los



1. mismos funcionarios mencionados y asignarles los gastos de
 2. representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
 3. balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
 4. anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 5. rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas,
 6. fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva
 7. legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas
 8. legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier
 9. asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente
 10. General o el Comisario; h) Conocer, resolver y autorizar la venta de
 11. los activos que adquiera la compañía, sean estos, muebles o
 12. inmuebles; i) Reformar los presentes estatutos; j) Resolver acerca de
 13. la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
 14. compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
 15. liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
 16. cuentas de liquidación; k) Ejercer las demás atribuciones permitidas
 17. por la ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
 18. **GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General,
 19. accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período
 20. de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, en caso
 21. que termine el plazo para el que fueron elegidos, se prorrogarán sus
 22. funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos,
 23. manteniendo incólume sus atribuciones.- **ARTICULO**
 24. **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía
 25. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 26. compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General
 27. y deberá: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
 28. relacionados con el objeto social de la compañía; b) **Presidente**



1 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o
2 certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; d)
3 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas
4 de Junta General de Accionistas; e) Las demás atribuciones
5 establecidas por el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General
7 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
8 de manera individual o conjunta con el Presidente, y por
9 consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar
10 todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el
11 objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el
12 Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas, c) Llevar
13 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,
14 sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
15 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y
16 cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General
17 de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca
18 la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias
19 atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación
20 económica de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

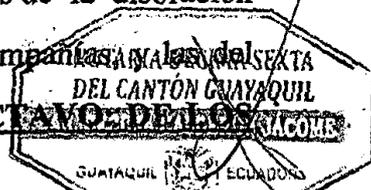
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ni el Gerente General, ni el Presidente de
22 la compañía podrán enajenar los activos de la misma, sin
23 autorización previa de la Junta General de la Compañía, en los
24 términos que se indican en el presente Estatuto.- **CAPITULO**

25 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE**
26 **GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **TERCERO: DEL COMISARIO.** La Junta General de Accionistas
28 nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la



1 compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo,
 2 pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
 3 señalados por la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
 4 **BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de
 5 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un
 6 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO**
 7 **SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA**
 8 **ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
 9 **VIGÉSIMO QUINTO:** La reserva legal se formará por lo menos
 10 con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
 11 compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía
 12 mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General
 13 podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que
 14 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y
 15 estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales
 16 que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-
 17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
 18 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se
 19 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez
 20 aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de
 21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 22 reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
 23 Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los
 24 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-
 25 **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**
 26 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son causas de la disolución
 27 de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías y las del
 28 presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS**



1 **LIQUIDADORES.**- Para efectos de la liquidación, la Junta General
2 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el
3 Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus
4 veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**

5 **TRANSITORIAS: PRIMERA.**- Los accionistas fundadores no se
6 han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.-

7 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-

8 Los accionistas fundadores de la compañía **CONSTRUCTORA**
9 **RED CREW REDCREW S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente:

10 **UNO.**- Que se han suscrito un total de **OCHOCIENTAS** acciones
11 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un

12 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el

13 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía

14 **CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.** es de

15 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

16 **DE AMERICA (US\$ 800,00)**, el mismo que será depositado en una

17 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de

18 acuerdo al siguiente detalle: El señor **RAFAEL CAROL MORALES**

19 **MOREIRA**, suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y

20 nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el cien por

21 ciento (%100) del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de

22 **CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

23 **UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor **LUIS ALBERTO VEGA**

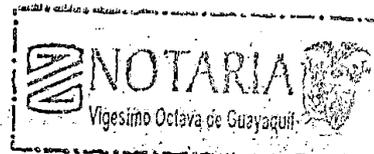
24 **ROMÁN**, por sus propios y personales derechos, suscribe trescientas

25 veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga

26 en numerario el cien por ciento (%100) del valor de cada una de

27 ellas, esto es, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE**

28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valores que serán



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729874
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917211666 FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

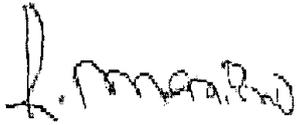
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-002-000031095

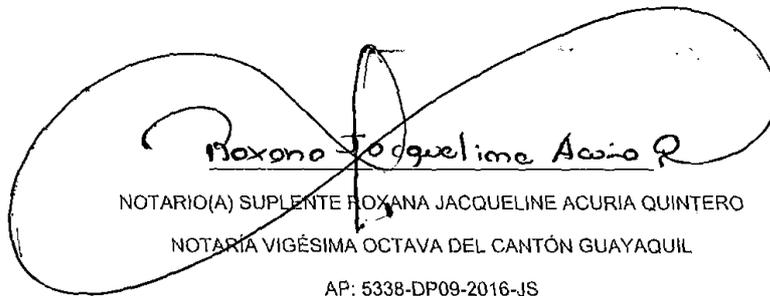


20160901028D03927

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D03927

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE JUNIO DEL 2016, (16:07).


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 5338-DP09-2016-JS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

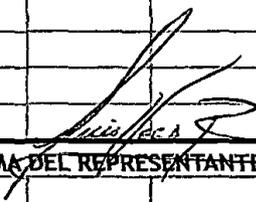
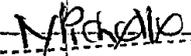
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		REDCREW	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	Santa Elena	CANTÓN:	Santa Elena
		CIUDAD:	Santa Elena
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	Santa Elena	CANTÓN:	Santa Elena
		CIUDAD:	Santa Elena
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Manajalaralto	San José		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	9		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rafaelmorales16@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994643212	1		

REFERENCIA UBICACIÓN: Ruta del Espondilus, pasando Montañita, a un km de la entrada a

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO VEGA ROMAN
San José, pared Blanca con puertas azules.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0927389648

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYABUIL RECIBIDO 09 JUN 2016 12:33 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 
--	---

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Francisco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/JUN/2016 16:36:30

Usu: alejandrog



Exp. 707938

Remitente: No. Trámite: 21773-0
CONSTRUCTORA RED CREW REDCREW S.A.
LUIS VEGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 69